



RESOLUCION No. CSJMER18-245
31 de octubre de 2018

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio autorización para adicionar un contrato”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10561 de 2016 y 10828 de 2017 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO18-3189 del 23 de octubre de 2018, solicita autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, un inmueble de dos (2) pisos ubicado en la calle 5 No. 6-72-76 barrio centro con destino al normal funcionamiento de los Juzgados Promiscuos Municipales, Juzgado Promiscuo del Circuito, juzgado Promiscuo de Familia, Centro de Servicios y Salas de Audiencias y Bodega de archivo (ubicada en el primer piso del inmueble) en el Municipio de Puerto López – Meta, con un área aproximada de 656 metros cuadrados, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$91.749.348), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Que, el proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12218 del 01 de junio de 2018 y autorización de vigencias futuras 2019 mediante oficio No. Rad.: 2-2018-032497 de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Doctor Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y memorando No. DEAJPLM18-433 del 18 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2018		VIGENCIA FUTURA 2019 VALOR APROPIADO	TOTAL 2018-2019	
		VALOR APROPIADO	CDP			
			No.	FECHA		
08-TRIBUNALES Y JUZGADOS	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	\$15.291.558	12218	01-Junio-2018	\$76.457.790	\$91.749.348

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Sala.

Que, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra contenida en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

Que en virtud de lo anterior, esta Consejo Seccional considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, un inmueble de dos



(2) pisos ubicado en la calle 5 No. 6-72-76 barrio centro con destino al normal funcionamiento de los Juzgados Promiscuos Municipales, Juzgado Promiscuo del Circuito, juzgado Promiscuo de Familia, Centro de Servicios y Salas de Audiencias y Bodega de archivo (ubicada en el primer piso del inmueble) en el Municipio de Puerto López – Meta, con un área aproximada de 656 metros cuadrados, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$91.749.348), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente Resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los treinta y un (31) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

EXTCSJME18-1422

Copias: Oficina Seccional de Auditoría.